

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	22276
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	03/05/1993
<b>Norma:</b>	DECRETO EJECUTIVO
<b>Número de Norma:</b>	60
<b>Fecha de la Norma:</b>	19/04/1993
<b>Autoridad:</b>	MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION EN LA GACETA OFICIAL

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY No. 1 DE 28 DE ENERO DE 1992 EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES QUE CONTRATEN PERSONAL DISCAPACITADO.
<b>Comentario:</b>	Mediante el presente Decreto Ejecutivo se adicionaron varios artículos al Capítulo II del Título II del Decreto número 60 de 28 de junio de 1965, que reglamentan el beneficio establecido en el Artículo 14 de la Ley número 1 de 28 de enero de 1992, por virtud del cual se dispuso considerar como gasto deducible para la determinación de la renta gravable del empleador, el doble del salario devengado por la persona discapacitada, hasta por una suma máxima equivalente a seis meses del salario. TEMAS RELACIONADOS: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, DECLARACION DE RENTA, DECRETO EJECUTIVO, TRABAJO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DISCAPACIDAD, CONTRATO DE TRABAJO, GASTOS, RENTA GRAVABLE.

## Temas Relacionados

CONTRATO DE TRABAJO
DECLARACION DE RENTA
DECRETO EJECUTIVO
DISCAPACIDAD
GASTOS
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RENTA GRAVABLE
TRABAJO

## Referencias

**DECRETO EJECUTIVO 60****REFERENCIAS POSTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
-------	--------------	----------------	---------------	-----------------	------------	------------

**DECRETO EJECUTIVO 60****REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	1	28/01/1992	21964	31/01/1992	REGLAMENTA PARCIALMENTE	Este Decreto Ejecutivo reglamentó el Artículo 14 de la Ley número 1 de 28 de enero de 1992.
DECRETO	60	28/06/1965	15418	22/07/1965	ADICIONA PARCIALMENTE	Este Decreto Ejecutivo adicionó los Artículos 36-A, 36-B, 36-C, 37-D y 37-E al Capítulo II del Título II del Decreto número 60 de 28 de junio de 1965.

## Jurisprudencia Constitucional

---